



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER JUDICIAL

CIRCULAR NÚM. 07
AÑO JUDICIAL 2020 – 2021
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

**MAGISTRATURAS, JUDICATURAS, PROYECTISTAS, SECRETARÍAS,
PERSONAL ADSCRITO AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, AL
CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA, A LAS OFICINAS DE
SERVICIOS COMUNES, PERSONAL ADMINISTRATIVO,
TITULARIDADES DE ÓRGANOS PÚBLICOS DE LOS TRES ÓRDENES
DE GOBIERNO Y PÚBLICO EN GENERAL.**
P R E S E N T E S.

Con fundamento en los numerales 27, fracción V; 14, segundo párrafo; 23, fracción XI, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y en ejecución del punto TRES del Acuerdo del H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitido en Sesión Plenaria Extraordinaria vía videoconferencia, de fecha 12 de junio del año 2020, comunicado mediante circular 18/2020, en el que se ordenó que se reiniciaran las actividades judiciales y administrativas con normalidad en la totalidad de las Dependencias del Poder Judicial del Estado, aplicando estrictas medidas sanitarias; y considerando, además, la situación sanitaria que priva en los Juzgados con competencia en las materias Familiar, Civil y Mercantil, del Tercer Partido Judicial con residencia en la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima, donde se han presentado numerosos casos de COVID-19 en el personal adscrito a dichas dependencias, y en observancia irrestricta a los Derechos Humanos a la Salud y a la Vida, y de Acceso Efectivo a la Justicia, se emite el siguiente,

ACUERDO:

UNO. Se suspenden labores ordinarias únicamente en los Juzgados Mixtos Primero y Segundo en materias Familiar y Civil, y en el Juzgado Mercantil, todos del Tercer Partido Judicial, con sede en Manzanillo, Colima, durante el periodo comprendido del 22 de enero al 05 de febrero de 2021, debiéndose reanudar labores normales el día lunes 08 de febrero del mismo año. Por lo que, aunque dichos días sigan siendo hábiles, se decreta la suspensión general de plazos y términos procesales, con excepción a lo relativo al despacho de casos urgentes en materia Familiar.

De tal forma que se suspende la atención directa ordinaria al público, así como las audiencias y diligencias no urgentes, pudiendo emitirse resoluciones y acuerdos. En dicho periodo, las notificaciones personales podrán llevarse a cabo siempre y cuando no se comprometa la seguridad sanitaria del personal que las efectúe, bajo la responsabilidad directa de la Oficina de Servicios Comunes de Manzanillo, Colima.

DOS. En los días comprendidos en el mencionado periodo del 22 de enero al 05 de febrero de 2021, la Oficialía de Partes Común de dichos Juzgados, permanecerá abierta en un horario a definirse, de lunes a viernes, con la finalidad de recibir todo tipo de escritos, tales como demandas y promociones, en el entendido de que solo se seguirán despachando inmediata y completamente los asuntos urgentes. Los escritos recibidos se turnarán oportunamente a su Dependencia de destino. El personal de oficialía de partes que atiende al público, deberá seguir observando

puntualmente las ya muy conocidas previsiones sanitarias para evitar en lo posible algún contagio de COVID-19.

TRES. Las dependencias Jurisdiccionales y Administrativas de referencia, únicamente despacharán los asuntos urgentes de su competencia, por medio de guardias, siendo enunciativamente los siguientes:

Materia Familiar: Providencias cautelares urgentes, tales como peticiones de órdenes de protección, de aseguramiento de pensión alimenticia, de restitución urgente de menores, y todas aquellas acciones judiciales necesarias para la atención de situaciones de riesgo que afecten a mujeres, menores, adultos mayores y discapacitados, principalmente. La Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado gestionará la recepción y pago oportuno de pensiones alimenticias.

Segunda Instancia Familiar: Tramitación de apelaciones interpuestas por la parte actora respecto a la negación de alguna de las peticiones urgentes en materia familiar, ya mencionadas.

Se hace hincapié en que tal catálogo de asuntos que se señalan como urgentes, en la materia Familiar, es enunciativo, no limitativo, existiendo entonces un margen interpretativo que conlleva que la calificación de los asuntos que pudieran revestir tal carácter, corresponde a cada una de las Titularidades de los Órganos Jurisdiccionales, en pleno ejercicio de su Autonomía Judicial, bajo su prudente arbitrio, y habiendo analizado los argumentos de las partes. Dicha evaluación será entonces conforme a las leyes y criterios jurisprudenciales y convencionales aplicables a cada caso, tomando en cuenta el bien jurídico tutelado y los derechos humanos implicados, así como las consecuencias que conllevaría llevar a cabo su despacho hasta la conclusión del periodo de contingencia.

CUATRO. Deberá seguirse anteponiendo siempre la salud ante cualquier situación, por lo que los funcionarios y trabajadores (confianza y sindicalizados) del Poder Judicial del Estado, que deban laborar, en la atención de asuntos urgentes principalmente, deberán hacerlo atendiendo irrestrictamente las reglas de higiene y cuidado personal, mismas que ya son ampliamente conocidas por todo el personal y la sociedad en general. La Oficialía Mayor dispondrá que las instalaciones sigan desinfectándose con regularidad.

De nueva cuenta se instruye a las Titularidades para que ineludiblemente tomen en cuenta las condiciones personales de cada colaborador, con la finalidad de evitar que se ponga en riesgo a personas vulnerables, esto es, en edad avanzada (más de 60 años) o con enfermedades de especial gravedad, tales como diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer; inmunosupresión (adquirida o provocada), o con insuficiencia renal o hepática, así como mujeres embarazadas o en estado de puerperio inmediato o lactantes, debiéndose igualmente dar especiales facilidades a quienes tengan a su cuidado menores de edad (hasta los 13 años de edad) o personas con alguna discapacidad.

Se subraya que cuando sea urgente la práctica de diligencias y notificaciones fuera del local de la Dependencia de adscripción, las mismas se seguirán llevando a cabo con los aditamentos personales necesarios para resguardar la integridad y salud del personal que las realice, así como de los justiciables, los cuales serán proporcionados oportunamente por la Oficialía Mayor.

CINCO. Se exhorta a todo el personal adscrito a los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas en cuarentena, para que tomen las medidas necesarias a efecto de reagendar, a la brevedad posible, las citas, audiencias y diligencias que ya se tenían programadas para los días que se declara suspendida la atención ordinaria al público; lo anterior, a efecto de garantizar en los asuntos de su competencia, la impartición de una justicia pronta y expedita.

SEIS. Los puntos de acuerdo comunicados mediante aquellos oficios circulares que han regido en el Poder Judicial del Estado, en este periodo de contingencia sanitaria, deberán ser observados como criterios orientadores, reiterándose una vez más que el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, seguirá formulando e informando, a través de su Presidencia, las determinaciones administrativas necesarias para salvaguardar los Derechos Humanos a la Salud y a la Vida del personal del Poder Judicial del Estado, de los Abogados postulantes y del público en general, velando igualmente por el Derecho Humano de Acceso Efectivo a la Justicia, esto según siga comportándose la contingencia de referencia en cada Partido Judicial, y en acatamiento a las disposiciones oficiales emitidas por las diferentes Autoridades Sanitarias.

SIETE. Al término del periodo de “cuarentena”, los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos involucrados, deberán rendir un informe de las actividades realizadas y los asuntos atendidos.

Lo que se comunica para los efectos legales conducentes, y se ordena la publicación de la presente circular en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, conforme a lo dispuesto por el artículo 21, del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia, y en la página web oficial del Poder Judicial del Estado.

A T E N T A M E N T E.

COLIMA, COLIMA, A 21 DE ENERO DEL AÑO 2021.

**EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO.**



MAGDO. BERNARDO ALFREDO SALAZAR SANTANA.

“2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León”